



Nota informativa

Rev 10

ENFERMEDAD DE NEWCASTLE EN ESPAÑA: **INCIDENCIA EN LAS EXPORTACIONES GANADERAS**

05 de junio de 2026

El 29 de diciembre de 2025 las autoridades veterinarias de la Comunidad Valenciana han notificado un foco de enfermedad de Newcastle en una explotación de engorde de broilers en el municipio de Llutxent, comarca de Vall D'Albaida en la provincia de Valencia.

Desde entonces se han producido varios focos más:

Número de foco	Tipo de foco	Fecha de notificación	Lugar	Provincia	Nº de animales afectados
2025/1	Primario (1º)	29/12/2025	Llutxent	Valencia	13.500
2025/2	Secundario (2º)	02/01/2026	Llutxent	Valencia	8.075
2025/3	2º	02/01/2026	Llutxent	Valencia	5.000
2025/4	2º	02/01/2026	Llutxent	Valencia	157
2026/1	2º	20/01/2026	Palomar, el	Valencia	30.719
2026/2	1º	09/03/2026	Terrateig	Valencia	80
2026/3	1º	09/04/2026	Ráfol de Salem	Valencia	2.800
2026/4	1º	10/04/2026	Ráfol de Salem	Valencia	300
2026/5	2º	28/04/2026	Ráfol de Salem	Valencia	50

El número total de focos de enfermedad de Newcastle notificados en España en aves de corral en la presente temporada asciende a 9, detectados todos en la provincia de Valencia.

Como consecuencia de ello, España ha perdido el Estatus de **país libre de Enfermedad de Newcastle ante la OMSA**, con sus consiguientes repercusiones en materia de exportación, al verse afectadas las condiciones que han de ser acreditadas en los diversos certificados sanitarios de exportación.

A raíz de esta notificación, todos los certificados en cuya atestación sanitaria figura el requisito de "País libre de enfermedad de Newcastle" han sido bloqueados en la aplicación informática de CEXGAN imposibilitando de este modo su solicitud por parte de los operadores (ver anexo 1).



Además, se mantienen restricciones del anterior foco de 2022, cuando diversos países terceros se dirigieron a este Departamento informando de la adopción de medidas restrictivas adicionales a las importaciones procedentes de España, estas restricciones figuran en el Anexo 2 y se irán actualizando con las nuevas medidas que se notifiquen a raíz del nuevo foco declarado el 29 de diciembre.

Se aconseja revisar periódicamente esta nota para tener información actualizada.

Cualquier novedad en este ámbito se irá incorporando en posteriores revisiones de esta nota.



Anexo 1:

Relación de certificados bloqueados en CEXGAN por contener el requisito de procedencia de un país libre de Newcastle

DESTINO	CERTIFICADO
Argelia	ASE-3713. Carne y productos derivados de aves de corral
Argentina	ASE-1586. Palomas deportivas (país libre ENC)
Bolivia, Ecuador, Venezuela	ASE-3550. Embutidos y productos de ave (país libre ENC)
Bosnia-Herzegovina	ASE-1555. Carne de ave
China	ASE-3822. Aves distintas de corral (incluyendo palomas) (país libre ENC)
Colombia	ASE-1633. Aves de ornato (país libre ENC)
Costa Rica	ASE-2178. Hemoderivados de origen aviar alimentación animal o fertilizante
Costa Rica	DSP-46. Pollitos de un día y huevos para incubar
Costa Rica	ASE3457- Canarios
Ecuador, Venezuela	ASE-279. Carne y/o despojos de aves (país libre ENC)
Emiratos Árabes Unidos	ASE-3183. Aves ornamentales
Hong Kong	ASE-3358. Aves de compañía comerciales
Iraq	DSP-2959. Pollitos de un día. (Región del Kurdistan) (país libre ENC)
Japón	ASE-1817. Alimento para animales de compañía a base de carne, huesos , vísceras y productos cárnicos de ave
Libia	ASE-2117. Palomas y aves ornamentales (país libre ENC)
Malasia	ASE- 3738 Aves (otras aves de corral)
México	ASE-423 Gallos de pelea (país libre ENC)
Paraguay	ASE-1999. Productos cárnicos de ave (país libre ENC)
Perú	DSP-2651. Embutidos y productos similares de ave (país libre ENC)
Uruguay	DSP-111. Palomas mensajeras (país libre ENC)
Vietnam	ASE-2837- Pollitos de un día y huevos para incubar (país libre ENC)

Anexo 2: Restricciones o condiciones adicionales impuestas por países terceros

PAÍS IMPORTADOR	DESCRIPCIÓN DE LAS RESTRICCIONES
Arabia Saudí	<p>Está permitida la importación de los siguientes productos siempre que provengan de reproductoras libres de las enfermedades (influenza aviar y Newcastle), y que se cumplan todos los requisitos zoonosarios acordados entre ambos países, adjuntando los resultados de laboratorio en cada envío.</p> <ul style="list-style-type: none"> - huevos para incubar - pollitos - Aves vivas (aves de corral y halcones)
China	<p>Se suspende la importación de aves y productos con ingredientes de origen aviar procedentes de la provincia de Valencia.</p>
Colombia	<p>Se suspende la importación de aves vivas, material genético, productos y subproductos de riesgo susceptibles de transmitir la enfermedad de Newcastle, procedentes del Reino de España.</p> <p>Se exceptúa de esta suspensión los productos que cumplan con lo establecido en los siguientes artículos del Capítulo 10.9 del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA):</p> <ul style="list-style-type: none"> • 10.9.11. “Recomendaciones para la importación de productos a base de huevo de aves de corral”. • 10.9.16. “Recomendaciones para la importación de productos derivados de aves de corral que no sean harinas de plumas o de aves de corral destinados a la alimentación animal o al uso agrícola o industrial”. • 10.9.17. “Recomendaciones para la importación de plumas y plumones de aves de corral”. • 10.9.18. “Recomendaciones para la importación de plumas y plumones de aves que no sean aves de corral”. • 10.9.19. “Recomendaciones para la importación de harinas de plumas y de aves de corral”. • 10.9.20. “Procedimientos para la inactivación de virus de enfermedad de Newcastle en los huevos y productos a base de huevo”. • 10.9.21. “Procedimientos para la inactivación de virus de enfermedad de Newcastle en la carne”.

PAÍS IMPORTADOR	DESCRIPCIÓN DE LAS RESTRICCIONES
Costa Rica	<p>Suspensión temporal de la importación de aves vivas o productos de origen aviar procedentes de la provincia de Valencia.</p> <p>Esta medida aplica a las mercancías que hayan sido producidas antes del 2 de diciembre, así como a establecimientos que hayan recibido productos de las regiones afectadas.</p> <p>Excepción: Se exceptúan aquellas mercancías que hayan sido sometidas a medidas de mitigación en origen (irradiación, tiempo y temperatura de cocción, pasteurización o de esterilización), según lo estipulado en el citado Capítulo del Código Sanitario de la OMSA. Dichas medidas deberán constar expresamente en el Certificado Sanitario Oficial que acompaña la importación.</p>
Cuba	<p>Se suspende la exportación de productos de origen aviar procedentes de la Comunidad Autónoma de Valencia a partir del 08/12/2025.</p> <p>Se exceptúan de esta restricción, aquellas mercancías que por su forma de elaboración y bajo riesgo se obtengan a partir de huevos deshidratados.</p>
Japón	<p>Establece como zona afectada un radio de 50km alrededor del foco en el que no haya habido casos en 90 días anteriores a la exportación.</p>
México	<p>Se suspenden las importaciones de lo siguientes productos de origen aviar procedentes o que transiten por la provincia de Valencia (no puede salir mercancía precintada en otras provincias por este puerto):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Huevo fértil. - Pollitos de hasta 3 días. - Aves canoras, ornato, rapaces y mascotas. - Carne de ave. - Huevo para plato.
Rusia	<p>Prohibición de las importaciones de aves, su material genético y todo tipo de productos de origen animal procedentes de la provincia de Almería y Valencia.</p> <p>La emisión del ASE-1248 con destino Rusia, deberá ir acompañada del certificado complementario asociado a dicho certificado en el que ya se excluye el origen de los productos de provincias afectadas por Influenza y Enfermedad de Newcastle.</p> <p>Los piensos y aditivos de piensos con ingredientes de origen aviar podrán exportarse si han recibido un tratamiento térmico equivalente a los de inactivación que describe el Código de la OMSA.</p>
Singapur	<p>Se suspende la importación de aves vivas o productos de origen aviar procedentes de la provincia de Valencia.</p>

PAÍS IMPORTADOR	DESCRIPCIÓN DE LAS RESTRICCIONES
Ucrania	Se suspenden las importaciones procedentes del Reino de España, de: <ul style="list-style-type: none">- huevos para incubación,- aves de corral- sus productos (con la excepción de los productos que hayan sido sometidos a un procesamiento mediante un método que garantice la destrucción del agente causante de la enfermedad especificada)